

**APRUEBA AUMENTO DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA
CONSTRUCCIÓN PARQUE DEPORTIVO ESTADIO NACIONAL
(SEGUNDO LLAMADO). ID MERCADO PÚBLICO 858-73-LR20**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00422/2022

SANTIAGO, viernes, 25 de febrero de 2022

VISTOS:

1. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
3. La Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021
4. La Ley N° 19.712, del Deporte.
5. El Oficio N° 5482, de 30 de diciembre de 2019, del Consejo de Monumentos Nacionales.
6. El Oficio N° 0028, de 03 de enero de 2020, del Consejo de Monumentos Nacionales.
7. El Decreto Supremo N° 23, de 13 de agosto de 2020, del Ministerio del Deporte, que nombra en el cargo a la Directora Nacional de Instituto Nacional de Deportes de Chile.
8. El Decreto N° 15, de 2021, del Ministerio de Hacienda, que identifica Iniciativas de Inversión que indica, complementado por el Decreto N° 187 N° 497, ambos de 2021, del mismo origen.
9. La Resolución N° 106, de 18 de abril de 2012, del Instituto Nacional de Deportes, que Aprueba Formato Tipo de Bases Administrativas para la Ejecución de Obras de Infraestructura Deportiva a Realizarse por el Instituto Nacional de Deportes de Chile, modificada por las Resolución N° 233, de 16 de agosto de 2012, tomada de razón con fecha 24 de agosto de 2012 y la Resolución N° 20, de 14 de marzo de 2016, tomada de razón con fecha 5 de abril de 2016.
10. La Resolución Exenta N° 2019, de 9 de octubre de 2020, que Aprueba Bases Técnicas, Anexos y llama a Licitación Pública para la Construcción del Parque Deportivo Estadio Nacional (Segundo Llamado), modificada por la Resolución Exenta N° 2192, de 30 de octubre y por la Resolución Exenta N° 2223, de 5 de noviembre, ambas de 2020.
11. La Resolución Exenta N° 82, de 15 de enero de 2021, que modifica fecha de adjudicación que indica.
12. La Resolución N° 3, de 11 de febrero de 2021, que adjudica licitación, tomada de razón con alcance, por la I Contraloría Regional Metropolitana, con fecha 1 de abril de 2021.



13. La Resolución Exenta N° 875, de 2021, del IND, que aprueba el contrato de ejecución de obra Construcción Parque Deportivo Estadio Nacional, Segundo Llamado.
14. La Resolución Exenta N°1352, de 2021, que Modifica la Resolución Exenta N°875, de 2021, ambas del IND.
15. La Resolución N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Instituto Nacional de Deportes de Chile, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene por objeto ejecutar la política nacional de deportes, así como la promoción de la cultura deportiva en la población y la asignación de recursos para el desarrollo del deporte. Entre sus funciones se encuentra la de fomentar la construcción de recintos e instalaciones deportivas, su modernización y desarrollo, y contribuir con la información técnica para estos efectos, así como para la gestión eficiente de la capacidad instalada.

2.- Que, corresponde al IND, la administración del recinto deportivo “Estadio Nacional Julio Martínez Pradanos”, ubicado en Av. Grecia N° 2001, comuna de Ñuñoa, respecto del cual el IND desarrolló el proyecto **PARQUE DEPORTIVO ESTADIO NACIONAL**, código BIP 40016130-0, que cuenta con Recomendación Favorable (RS) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

3.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 2019, de 2020, se aprobaron las Bases Técnicas y Anexos, y se llamó a licitación para la **CONSTRUCCIÓN PARQUE DEPORTIVO ESTADIO NACIONAL, SEGUNDO LLAMADO**, convocatoria que se publicó en el sistema de información de la Dirección de Compras y Contratación Públicas www.mercadopublico.cl, bajo el ID 858-73-LR20, con fecha 9 de octubre de 2020.

4.- Que, por medio de la Resolución N° 3, de 11 de febrero de 2021, tomada de razón con alcance, por la I Contraloría Regional Metropolitana, con fecha 1 de abril de 2021, se adjudicó la Licitación Pública ID Mercado Público 858-73-LR20, a la UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP), compuesta por CONSTRUCTORA DE VICENTE, R.U.T. N° 76.948.230-K y PARQUES HERNÁN JOHNSON LIMITADA, R.U.T. N° 78.924.390-5, por un monto total de \$19.998.888.888 (diecinueve mil novecientos noventa y ocho millones ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos) IVA incluido y un plazo de ejecución de 300 (trescientos) días corridos.

5.- Que, por medio de la Resolución Exenta N°875, de 2021, se aprobó el contrato tipo de ejecución de obras aprobado en la Resolución N° 106, de 2012, que rige la licitación.

6.- Que, la cláusula décimo quinta del mencionado contrato dispone: “*El Contratista tendrá como plazo total para la ejecución de la obra, el de 300 (trescientos) días corridos como máximo, contados desde la fecha de entrega de terreno, debidamente oficializada en un acta que se levantará al efecto. Este plazo podrá ser prorrogado por resolución fundada del Instituto por causas estrictamente no imputables al contratista, incluidas el caso fortuito y la fuerza mayor.*

Cuando el mejor cumplimiento de las finalidades institucionales lo aconsejen, el Instituto Nacional de Deportes de Chile, a recomendación de la inspección fiscal, podrá modificar el programa de trabajo, indemnizando al contratista -sólo en este caso y si procediere- los mayores gastos generales proporcionales al aumento de plazo en que se incurra”.



7.- Que, con fecha 7 de mayo de 2021, se hizo entrega de las obras, momento a partir del cual comenzó a correr el plazo de ejecución de 300 días corridos, calculando la fecha de término para el 2 de marzo de 2022.

8.- Que, la empresa, solicitó, por presentaciones de fechas 12 de octubre de 2021 y 8 de noviembre de 2021, un aumento de plazo de ejecución de las obras, por razones no imputables al contratista, y el pago de los costos de paralización del proyecto. La empresa señala que sólo el día 2 de noviembre de 2021 ha tenido certeza de las obras a ejecutar. Por lo anterior, solicitan un aumento de plazo de 84 días y un pago de Gastos Generales de \$496.660.648.-

9.- Que, de acuerdo análisis realizado en el Informe de la Inspectora Técnica de Obra Deportiva, la cronología de los hechos es la siguiente:

- a. Con fecha 29 de junio de 2021 se realiza una reunión extraordinaria en conjunto a Proyectista Eléctrico, Especialista Eléctrico de IND, reflejada en Acta de Reunión Extraordinaria N°2, en donde se solicita a la empresa contratista evaluar y presupuestar el cambio del proyecto eléctrico ajustándolo a la nueva normativa sobre los pliegos técnicos de los proyectos de instalaciones de consumo de energía eléctrica, exigidos por SEC y contenidos en la Resolución Exenta N°33877, publicada en el Diario Oficial con fecha 12 de enero de 2021, y que comenzaría a regir desde julio de 2021, generando cambios significativos en la ejecución de las obras como cambios en las materialidades, tableros etc. Los planos para tal efecto, fueron entregados el día 30 de julio de 2021.
- b. La empresa contratista hizo entrega de un primer presupuesto el día 1 de septiembre de 2021, con un monto asociado de \$2.081.813.542. Este primer presupuesto fue analizado por el equipo técnico y la ITOD, el que se solicitó reformular por inconsistencias detectadas en su revisión. El segundo presupuesto se entrega por parte de la empresa a inicios del mes de octubre de 2021 por un monto asociado de \$1.981.113.030, el cual fue evaluado por el IND encontrando observaciones nuevamente y se consideró que el monto no se ajustaba a los intereses de la institución
- c. Por correos internos del Servicio, de fecha 20 de septiembre y 01 de octubre del año 2021, se tomó conocimiento que la nueva normativa sobre los pliegos técnicos de los proyectos de instalaciones de consumo de energía eléctrica, exigidos por SEC y contenidos en la Resolución Exenta N°33877, publicada en el Diario Oficial con fecha 12 de enero de 2021, no es exigible al proyecto en cuestión, atendida la fecha de presentación de la solicitud de permiso de edificación.
- d. Así, conforme lo indicado por la ITOD, por las circunstancias ya relatadas se afectó la ruta crítica de la obra impactando su programación en 76 días corridos quedando como nueva fecha de término el 17 de mayo de 2022. Se considera al efecto que se impactó el plazo de ejecución de las partidas eléctricas, las que debían comenzar el 9 de agosto de 2021, por lo que, considerando los 76 días de atraso en resolver si debía construirse bajo la nueva normativa, o la anterior vigente al tiempo de la solicitud de permiso de edificación, se considera un inicio el 23 de octubre de 2021 en este ítem.
- e. De acuerdo a la cláusula 15° del Contrato corresponde el pago de mayores Gastos Generales generados debido al impacto de 76 días en la programación oficial de la obra, no imputables al contratista. El monto total del contrato aumenta por concepto de mayores **Gastos Generales en \$449.359.652** de acuerdo a cálculo proporcional.

10.- Que, en definitiva, y conforme los hechos expuestos, el contratista vio afectado su programa de trabajo, por acción del IND, en 76 (setenta y seis) días corridos, los cuales deben ser reconocidos por el Servicio, aumentando en consecuencia el plazo total de ejecución de las obras.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** la modificación del plazo de ejecución de obras en Contrato "CONSTRUCCION DE PARQUE DEPORTIVO ESTADIO NACIONAL", aprobado por Resolución Exenta N° 875, de 2021, del IND, aumentado el plazo de ejecución de las obras en 76 (setenta y seis) días corridos, producto de alteración en el Programa de Trabajo de la empresa.

2. **CORRESPONDERÁ** al Departamento de Infraestructura, dependiente de la División de Infraestructura y Recintos, realizar y coordinar los trámites necesarios para hacer pago a la empresa contratista, de la indemnización por mayores gastos generales correspondientes a la alteración del Programa de Trabajo que afectó a la empresa, por el plazo de 76 (setenta y seis) días corridos, resolución de la que deberá tomar razón la Contraloría General de la República, conforme al punto 13.3 de la Resolución N°7, de 2019, de su origen.

3. **INSTRÚYASE SUMARIO** en orden a determinar si los hechos que originan el aumento de plazo por razones no imputables al contratista, y da derecho a pago de indemnización, configuran causal para la aplicación de medidas disciplinarias y, en su caso, determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en su ocurrencia.

4. **PUBLIQUESE** la presente resolución en el Sistema de Compras y Contrataciones Públicas, disponible en la red de internet a través de la página web www.mercadopublico.cl.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



**SOFIA RENGIFO OTTONE
DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**

SPO/KAA/ARB/MCV/PAO

Distribución:

- Gabinete Dirección Nacional.
- División de Infraestructura y Recintos
- Departamento de Infraestructura
- División de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes.



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://ind.ceropapel.cl/validar/?key=21903794&ha>